JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de vigencia del poder otorgado mediante escritura pública No. 1475 de agosto 03 de 2018, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, toda vez que la obrante en el expediente no corresponde a la referida escritura.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art., 245 del C. G. del P., en el sentido de indicar en donde se encuentra el original del pagaré base de la acción.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 Hoy 02 de octubre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00619
KMM